

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2021

Hora: 10:00 a.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00562-00**

Demandante: ANDRES GIOVANNY LERMA SUAREZ

Demandado: SOCIEDAD EGO CREATIVE GROUP S.A.S .

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

| | |
|-----------------------------|---|
| Juez: | NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO |
| Demandante | ANDRES GIOVANNY LERMA SUAREZ (cristhgiovanni@hotmail.com) |
| Apoderado demandante | Dra. YOLANDA XIMENA CASAS DE CASTILLO (yoxica@hotmail.com) |
| R legal demandada: | JOSE ALEJANDRO JURADO PINILLA (info@egogc.com) |
| Curador ad litem demandada: | CARLOS ALBERTO FORRERO ROJAS (semajconsultores1@gmail.com) |

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2021, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota de audiencia: Se identifican las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, el representante legal de la empresa demandada y el demandante manifiestan que le asiste ánimo conciliatorio, pero no se llega acuerdo.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.
Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si entre las partes existió una relación laboral, la cual estuvo regida por la suscripción de tres contratos a término fijo, así a) 5 de julio al 5 de octubre de 2016 b) del 6 de octubre de 2016 al de enero de 2017 c) 7 de enero de 2017 al 6 de julio de 2017, determinar si los auxilios extralegales pactados constituyen salario de ser así determinar si hay lugar condenar a la demandada al pago de las prestaciones sociales dejadas de cancelar , el pago de la reliquidación de las prestaciones sociales y vacaciones, el pago del salario comprendido del 1 al 8 de mayo de 2017 , la indemnización moratoria que trata el artículo 65 del C.S.T y el pago de la indemnización por el no pago de las cesantías.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.61-67D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

PARTE DEMANDADA (fl.80-86D)

1. No se solicitaron pruebas

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día martes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 pm) fecha en la que se evacuará la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.